

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

RES. OAyF Nº 142017

Buenos Aires, 23 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente D.C.C. Nº 060/08-0 caratulado "D.C.C s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado" y;

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 55/2009 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2008 y se adjudicaron los Renglones 1 a 7 a la firma Consultora Integral de Producción de Servicios S.A. para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado del Poder Judicial por la suma total de un millón seiscientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos (\$ 1.669.296,00) IVA incluido (fs. 572/573).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra Nº 190, retirada por la adjudicataria el 5 de marzo de 2009 (fs. 577).

Que como garantía de adjudicación de la contratación en cuestión, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución Nº 1023224 emitida por "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A" por la suma de ciento sesenta y seis mil novecientos veintinueve pesos con 60/100 (\$ 166.929,60) (fs. 585/587).

Que luego mediante la Resolución CM N° 408/2009 se decidió disminuir el total del monto adjudicado a la empresa Consultora Integral de Producción de Servicios S.A., excluyendo de la contratación de marras, el inmueble sito en Libertad 1042 -correspondiente al Renglón 4-hasta el 26 de marzo de 2010, inclusive (fs. 653/654).

Que -a instancias de la Dirección General de Compras y Contrataciones y en el marco del procedimiento normado por la Resolución CM N° 231/2015- la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encontraba cancelada en virtud de las constancias de las Hojas de Control de Pagos agregadas a fojas 3381/3394 (cfr. Memo de fs. 3395).

Que posteriormente tomó intervención la Dirección General de Infraestructura y Obras mediante el Memo DGIO N° 14/2016 que luce agregado 3401 y la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad a través de las Notas DGOSGyS N° 58/16 y DGOSGyS N° 296/2017 –ambas en calidad de áreas técnicas-.

Que en lo que aquí interesa, la citada Dirección General de Obras, Servicios Generales y de Seguridad, mediante la Nota DGOSGyS Nº 296/2017 informó lo siguiente: "(...) Hago saber que presto conformidad para la devolución de la garantía de adjudicación..." (fs. 3403).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía emitida por la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. mediante la póliza de seguro de caución N° 1023224 por la suma de ciento sesenta y seis mil novecientos veintinueve pesos con 60/100 (\$ 166.929,60) —cuya copia luce a fojas 585/587-presentada por la adjudicataria Consultora Integral de Producción de Servicios S.A. en cumplimiento de la Orden de Compra N° 190 (v. Nota DGCC N° 231/2017 de fs. 3405).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen Nº 7608/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: "(...) Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por las áreas técnicas intervinientes, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación a la firma CONSULTORA INTEGRAL DE PRODUCCION DE SERVICIOS S.A." (fs. 3412/3414).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Infraestructura y Obras, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Consultora Integral de Producción de Servicios S.A. constituida mediante la Póliza de Seguro de Caución Nº1023224 por la suma de ciento sesenta y seis mil novecientos veintinueve pesos con 60/100 (\$ 166.929,60) -cuya copia luce a fojas 585/587- emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A".

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ Nº 15/2014 y la Resolución CM Nº 231/2015;

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Consultora Integral de Producción de Servicios S.A. la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N°1023224



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

por la suma de ciento sesenta y seis mil novecientos veintinueve pesos con 60/100 (\$ 166.929,60) -cuya copia luce a fojas 585/587- emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A". Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAYF Nº/422017

Dr. Alejandro Rabinovich Administrador General Poder Judicial C.A.B.A.

